

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 1943

COMISION DE POBLACION
Y DESARROLLO HUMANO

Impreso el día 7 de febrero de 2007

Término del artículo 113: 16 de febrero de 2007

SUMARIO: **Tasa** por servicios migratorios dispuesta por el artículo 1° del decreto 1.025 del 29 de agosto de 2005. Dejar sin efecto la aplicación de la misma. **Irrazábal y otros.** (5.116-D.-2006.)

Richter. – Carmen Román. – Mariano F. West.

INFORME

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Irrazábal y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga dejar sin efecto la aplicación de la tasa por servicios migratorios dispuesta por el artículo 1° del decreto 1.025/05, y como cofirmantes del mismo el señor diputado Sartori, la señora diputada Bianco y el señor diputado Iturrieta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Honorable Cámara:

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Irrazábal y como cofirmantes del mismo el señor diputado Sartori, la señora diputada Bianco y el señor diputado Iturrieta, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga dejar sin efecto la aplicación de la tasa por servicios migratorios dispuesta por el artículo 1° del decreto 1.025/05, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos de la iniciativa, por lo que se aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas.

Roberto I. Lix Klett.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo deje sin efecto la aplicación de la tasa por servicios migratorios dispuesta por el artículo 1° del decreto 1.025 del 29 de agosto de 2005.

Sala de la comisión, 13 de diciembre de 2006.

Roberto I. Lix Klett. – Daniel A. Brue. – Cristian R. Oliva. – Silvia Augsburguer. – María G. de la Rosa. – Juliana Di Tullio. – Susana E. Díaz. – María N. Doga. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Marta O. Maffei. – Mercedes Marcó del Pont. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana E. R.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el decreto 1.025 del 29 de agosto de 2005, el Poder Ejecutivo nacional dispuso que las personas que egresen del territorio nacional por vía terrestre abonarán una tasa de cinco pesos (\$ 5) por servicios migratorios, incluyendo a los conductores de transporte de pasajeros y transporte de carga. Esta tasa, contenida en el artículo 1° de la citada norma, comenzó a regir el 14 de agosto de 2006.

Esta medida ha generado un rechazo generalizado de las fuerzas vivas en varias provincias, que no han descartado realizar acciones directas de protesta, como cortes de rutas y puentes.

Si bien el decreto 1.025/2005 eximía de la tasa a las personas que circulen habilitadas en carácter de "tránsito vecinal fronterizo", que son de acuerdo a

la reglamentación aquellas personas que residan en localidades ubicadas en un radio de hasta 50 kilómetros, con centro en el puesto de control fronterizo, y existan entre las comunidades interrelacionadas hábitos, costumbres o actividades propias del lugar, permitiendo que las movilidades de ingresos y egresos sean habituales, lo cierto es que su aplicación está generando no pocos perjuicios para la economía de provincias con importante tránsito en sus fronteras, especialmente en aquellas en las que el turismo es una fuente principal de ingresos.

Por ejemplo, la Cámara de Comercio de Iguazú estimó que como consecuencia del cobro de la tasa migratoria cayó un 70 por ciento el turismo zonal en esa ciudad. Los efectos negativos de esta medida pueden apreciarse ya en las calles de esa ciudad fronteriza, donde prácticamente ya no se ven automóviles provenientes de Brasil, y éste es un efecto encadenado, porque antes los brasileños venían a cargar combustible y de paso hacían compras y se quedaban a comer y pasear. En cuanto a la exención ligada al tránsito vecinal fronterizo, sus efectos se ven debilitados porque los brasileños no tienen domicilio en el documento como los argentinos y así se complica la aplicación.

Creemos que el resultado de esta medida es contraproducente al proceso de recuperación económica que transita nuestro país hace ya varios años. Su impacto negativo no responde a que sea un mon-

to considerable –no lo es–, sino a las complicaciones que genera su implementación: las largas filas de automóviles esperando en los pasos fronterizos para pagar esta tasa constituyen una invitación a irritarse innecesariamente, frustrando así decisiones de viaje y consumo cotidiano. Así, muchos potenciales turistas y visitantes son disuadidos de convertirse en tales para evitar un tedioso trámite y debido a la sensación que le están cobrando una tasa injusta, porque les es difícil entender por qué antes no tenían que pagar y ahora sí.

Por las razones expuestas y por las que daremos en oportunidad de su tratamiento, es que solicitamos el voto afirmativo de nuestros pares.

Juan M. Irrazábal.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo deje sin efecto la aplicación de la tasa por servicios migratorios dispuesta por el artículo 1° del decreto 1.025 del 29 de agosto de 2005.

*Juan M. Irrazábal. – Lía F. Bianco. –
Miguel A. Iturrieta. – Diego H. Sartori.*